

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: ONALDO ENRIQUE MIRANDA VILLA
Demandado: TRANSPORTES SENSACIÓN
Radicado: 20001-31-05-004-2022-00225-00

El artículo 31 del CPTSS¹ le ordena al juez que antes de admitir la contestación de la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

En el presente asunto, se observa que la contestación de la demanda presentada por TRANSPORTES SENSACIÓN, satisface los requisitos señalados, por lo que resulta pertinente admitirla y fijar fecha para realización de la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio, establecida en el artículo 77 del CPTSS.

No obstante, es de anotar que, en el acápite V.- RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA. 2.- DOCUMENTAL numeral 5, de la contestación de la demanda, se anotó como haberse aportado “Copia del certificado expedido por Protección Pensiones y Cesantías” respecto de lo cual advierte el Despacho, que dicha prueba no fue aportada.

La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación LIFESIZE o TEAMS de Microsoft 365, por ello, las partes interesadas deberán realizar con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia se le remitirá a las partes y a sus apoderados el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora que se señalará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la demandada TRANSPORTES SENSACIÓN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el día 03 de marzo de 2023, a la hora judicial de las 10:30 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS; la que se llevará a cabo virtualmente mediante la aplicación LIFESIZE o TEAMS de Microsoft 365, por ello, las partes interesadas deberán realizar con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas, utilizar un dispositivo adecuado, informar al despacho todo lo pertinente para su participación en la audiencia y disponer de una buena conectividad. Para realizar la audiencia se le remitirá a las partes y a sus apoderados el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al doctor GUILLERMO ANTONIS DE LOS RIOS BERMÚDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.562.437 y T. P. 65.137 del C. S. de la J, como apoderado judicial de la demandada TRANSPORTES SENSACIÓN, en los términos en que le ha sido conferido el poder.

AGGM/rg.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

¹ Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

Firmado Por:
Anibal Guillermo Gonzalez Moscote
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 4
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f5ef211e5553aad297f753f82359c7784d35c47570716700203ad62ee0f54c0**

Documento generado en 21/02/2023 03:52:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>